



Resolución de Gerencia General

N° 000062 -2018-GG/MIGRACIONES

Lima, 25 MAYO 2018

VISTOS, los Informes N° 000507-2018-SM-IN/MIGRACIONES de la Sub Gerencia de Inmigración y Nacionalización de la Gerencia de Servicios Migratorios; N° 000008-2018-GRC-PP/MIGRACIONES de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, N° 000326-2018-AJ/MIGRACIONES de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130, se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones; y, en atención a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, se faculta a la Superintendencia Nacional de Migraciones a emitir las normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que regulen su función migratoria, en el marco de sus competencias;

A través, de los Decretos Supremos N° 002-2017-IN, 023-2017-IN y 001-2018-IN, el Ministerio del Interior, a propuesta de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobó los "Lineamientos para el otorgamiento del Permiso Temporal de Permanencia para las personas de nacionalidad venezolana", que se encuentran en calidad migratoria de turistas o en situación migratoria irregular como consecuencia del vencimiento de su permanencia o residencia en el Perú; permiso que, una vez obtenido, habilita al beneficiario a realizar actividades en el marco de la legislación peruana, como es el caso de trabajar formalmente, de manera subordinada o independiente;

En el marco de lo expuesto, se presenta la problemática respecto de los ciudadanos venezolanos que, si bien se encuentran facultados para trabajar, estos lo realizan recién a partir de la entrega del Carné PTP que lo acredita como beneficiario (cuyo trámite se dilata en razón a la documentación que tienen que recabar de otras entidades); situación que se encuentra generando una afectación a la ya delicada condición económica y familiar que atraviesan dichos ciudadanos;

Es por ello, mediante Resolución de Superintendencia N° 165-2018-MIGRACIONES, de fecha 11 de mayo de 2018, se aprobó la emisión del 'Acta de Permiso de Trabajo Extraordinario – Provisional' gratuita en favor de los ciudadanos venezolanos que formulen o hayan formulado la solicitud para el otorgamiento del Permiso Temporal de Permanencia;



R. DEL AGUILA



J. CORDOVA S.



F. RIOS



A. GARCIA C.



H. PARICAHUA S.

En ese sentido, resulta necesaria la aprobación de una Directiva en la que se establezcan los lineamientos para la expedición del Acta de Permiso de Trabajo Extraordinario – Provisional para las personas de nacionalidad venezolana, a fin de asegurar el ejercicio de su derecho fundamental al trabajo;

En consideración a ello, mediante Informe N° 000507-2018-SM-IN/MIGRACIONES, de fecha 22 de mayo de 2018, la Subgerencia de Inmigración y Nacionalización de la Gerencia de Servicios Migratorios propone el proyecto de Directiva “Lineamientos para la Expedición del Acta de Permiso de Trabajo Extraordinario – Provisional”, para la evaluación respectiva;

Con Informe N° 000008-2018-GRC-PP/MIGRACIONES, de fecha 22 de mayo de 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable sobre el proyecto; remitiendo los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su evaluación correspondiente, quien mediante Informe N° 000326-2018-AJ/MIGRACIONES, de fecha 25 de mayo de 2018, se pronuncia por la consistencia legal del proyecto de Directiva “Lineamientos para la Expedición del Acta de Permiso de Trabajo Extraordinario – Provisional”, recomendando se prosiga con el procedimiento de aprobación;

Estando a lo propuesto en los documentos de vistos y con la visación de las Gerencias de Servicios Migratorios y de Usuarios, las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; en el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones; en el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; y, en la Directiva N° E04.PP.DI.001 “Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Aprobación de los Documentos Normativos de la Superintendencia Nacional de Migraciones”, aprobada por Resolución de Superintendencia N° 000144-2017-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva “Lineamientos para la expedición del Acta de Permiso de Trabajo Extraordinario – Provisional”, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística su publicación en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe) el mismo día de verificada la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

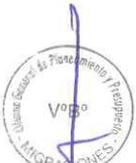
Artículo 3°.- Encomendar a la Oficina de Imagen y Comunicación Estratégica la difusión de la presente Directiva.

Artículo 4°.- La presente Directiva tendrá entrada en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese y comuníquese



J. CORDOVA S.



F. ROS



A. GARCIA C.



H. PARICAHUA C.



FRIEDA ROXANA DEL AGUILA TUESTA
Gerente General



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

DIRECTIVA

LINEAMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DEL ACTA DE PERMISO DE TRABAJO EXTRAORDINARIO - PROVISIONAL



R. DEL AGUILA



A. GARCIA C.



J. CORDOVA S.



F. RIOS



H. PARICAHUA C.



ÍNDICE

- I. OBJETIVO
- II. ALCANCE
- III. BASE LEGAL
- IV. DISPOSICIONES GENERALES
- V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
- VI. DISPOSICIONES FINALES



R. DEL AGUILA



A. GARCIA C.



J. CORDOVA S.



F. RIOS



H. PARICAHUA C.



I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la expedición del “Acta de Permiso de Trabajo Extraordinario – Provisional”, en favor de los ciudadanos venezolanos que formulen o hayan solicitado el Permiso Temporal de Permanencia – PTP.

II. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación a:

- a) Los servidores de los órganos y unidades orgánicas que intervienen en la expedición del “Acta de Permiso de Trabajo Extraordinario – Provisional”, en el cumplimiento de las funciones establecidos en su marco legal.
- b) Los ciudadanos venezolanos beneficiarios del PTP (en adelante los administrados).



R. DEL AGUILA

III. BASE LEGAL

- 3.1 Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES.
- 3.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3 Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones.
- 3.4 Decreto Supremo N° 005-2013-IN, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones.
- 3.5 Decretos Supremos N° 002-2017-IN, 023-2017-IN y el N° 001-2018-IN, que establecen los lineamientos para el otorgamiento del Permiso Temporal de Permanencia para las personas de nacionalidad venezolana.
- 3.6 Resolución de Superintendencia N° 0000165-2018-MIGRACIONES, que dispone la entrega gratuita del “Acta de Permiso de Trabajo Extraordinario - Provisional” en línea.



A. GARCIA C.



J. CORDOVA S.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

- 4.1 El “Acta de Permiso de Trabajo Extraordinario - Provisional” habilita al ciudadano venezolano a realizar actividades generadoras de renta de manera subordinada o independiente, por el plazo de sesenta (60) días calendarios.
- 4.2 Esta “Acta de Permiso de Trabajo Extraordinario - Provisional”, es el documento que se gestiona luego de haber realizado el procedimiento de enrolamiento de datos e imágenes en MIGRACIONES para la emisión del Permiso Temporal de Permanencia (en adelante, PTP).
- 4.3 Para requerir la renovación del “Acta de Permiso de Trabajo Extraordinario - Provisional”, el ciudadano venezolano debe presentar su solicitud ante MIGRACIONES adjuntando la impresión del comprobante de haber solicitado dentro de las 48 horas de emitida el Acta descrita en el 4.1, la cita en línea ante Interpol para obtener su ficha de canje; cuya validez podrá ser verificada por MIGRACIONES.



F. RIOS



H. PARICAHUA C.



- 4.4 Sólo procede la renovación del “Acta de Permiso de Trabajo Extraordinario - Provisional” por una sola vez, salvo situaciones extraordinarias o excepcionales que serán evaluadas por la Entidad.

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1 De las condiciones y requisitos

Son condiciones para la expedición del Acta de Permiso de Trabajo Extraordinario - Provisional, las siguientes:

- Haber solicitado o se encuentre en trámite su pedido de Permiso Temporal de Permanencia.
- Haber cumplido con el pago por derecho de trámite del Permiso Temporal de Permanencia.
- Ser mayor de dieciocho (18) años de edad.

5.2 De la presentación de la solicitud y generación del Acta

- El administrado que haya cumplido con las disposiciones establecidas en el numeral 5.1, deberá ingresar al Portal Institucional www.migraciones.gob.pe, con la finalidad de solicitar en línea el “Acta de Permiso de Trabajo Extraordinario - Provisional”.
- Una vez que ingrese al Portal Institucional, deberá consignar los datos solicitados por el sistema, los cuales permiten validar la identidad del solicitante y la condición de su trámite de su PTP.
- Si el sistema identifica que no se ha registrado el pago de derecho de trámite de PTP, deberá efectuar el pago en línea a través del págalo.pe o en el Banco de la Nación con el código 1812; luego de lo cual podrá ingresar los datos del recibo para su validación respectiva, de ser el caso.
- Para culminar el registro de la solicitud, es necesario que el administrado consigne información adicional referente a: su estado civil, datos de cónyuge y/o hijos, profesión, grados y títulos, especialidad, experiencia, universidad, instituto y año de estudios; y los datos de la licencia de conducir y otros.
- Culminado el registro de la solicitud, el sistema de forma automática, enviará al correo electrónico proporcionado por el administrado, el “Acta de Permiso de Trabajo Extraordinario – Provisional” para su impresión.

5.3 De la desestimación

No se otorgará el “Acta de Permiso de Trabajo Extraordinario – Provisional” cuando el administrado:

- No cumpla con las disposiciones establecidas en la presente directiva.
- Se encuentre dentro de las causales de pérdida del Permiso Temporal de Permanencia.



R. DEL AGUILA



A. GARCIA C.



J. CORDOVA S.



F. ROS



H. PARICAHUA C.

5.3.3 Por denegatoria o improcedencia de la solicitud de PTP.

5.4 De la pérdida de vigencia

El “Acta de Permiso de Trabajo Extraordinario – Provisional” pierde vigencia automáticamente cuando el procedimiento de obtención del Permiso Temporal de Permanencia haya concluido o sin haber tramitado su renovación de acuerdo a la presente Directiva.

VI. DISPOSICIONES FINALES

6.1 El empleador podrá verificar la validez del “Acta de Permiso de Trabajo Extraordinario – Provisional” ingresando al portal institucional de MIGRACIONES y consultar la información que corrobore la similitud e identidad del administrado.

6.2 MIGRACIONES establecerá los horarios y lugares de atención extraordinaria, comunicando a los administrados a través de la página web.

6.3 El Acta sólo se puede obtener luego de realizado el enrolamiento para el inicio del trámite personal para obtener el PTP.

6.4 Las consultas para este efecto, sólo se realizan en línea o a través del *call center* número 2001000.



R. DEL AGUILA



A. GARCIA C.



J. CORDOVA S.



F. RIOS



H. PARICAHUA C.